# POLÍTICA GENERAL DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN SOCIEDADES FILIALES DE INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A.

Conforme a lo establecido en el artículo 92 bis de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas (en adelante, la "Ley de Sociedades Anónimas") y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N°533 emitida por la Comisión para el Mercado Financiero (en adelante, la "CMF") con fecha 11 de marzo de 2025, el directorio de INVERSIONES LA CONSTRUCCIÓN S.A. (en adelante, "ILC"), en su calidad de sociedad matriz de sociedades sujetas a fiscalización por parte de la CMF, aprueba y difunde la siguiente Política General de Elección de Directores en Sociedades Filiales (en adelante, la "Política").

## I. OBJETO Y ALCANCE

La presente Política tiene por objeto establecer los principios y criterios generales que regirán el proceso de proposición y elección de directores en las sociedades filiales de ILC, con el fin de promover una adecuada administración, el cumplimiento normativo y el resguardo del interés social de dichas entidades.

Esta Política será aplicable respecto de aquellas sociedades que, siendo filiales de ILC en los términos del artículo 86 de la Ley de Sociedades Anónimas, se encuentren sujetas a la fiscalización de la CMF (en adelante, conjuntamente, las "Filiales" e individualmente, cada una de ellas, la "Filial").

## II. FECHA DE APROBACIÓN Y ACTUALIZACIONES

La presente Política fue aprobada por el directorio de ILC en sesión celebrada con fecha 24 de noviembre de 2025 y constituye su primera versión.

El directorio de ILC revisará esta Política al menos cada tres años, o con anterioridad a dicho plazo cuando lo estime necesario, especialmente en caso de cambios normativos relevantes o modificaciones en la estructura organizacional que lo justifiquen.

Toda modificación será aprobada por el directorio de ILC y divulgada conforme a los mecanismos establecidos en la sección VI de esta Política.

## III. IDONEIDAD PROFESIONAL DE LOS CANDIDATOS A DIRECTORES

ILC procurará que las personas propuestas como candidatos a director de sus Filiales cuenten con una trayectoria profesional sólida, así como con la experiencia, conocimientos y competencias necesarias para el adecuado desempeño del cargo, considerando las características propias de cada Filial y de su industria. Asimismo, los candidatos deberán cumplir con los estándares de idoneidad legal y ética exigibles para el cargo.

En términos generales, los candidatos deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a) Contar con estudios, experiencia o conocimientos relevantes en relación con la industria o actividades desarrolladas por la respectiva Filial, o con actividades complementarias a ellas;
b) Haber demostrado criterio y responsabilidad en el desempeño de sus funciones a lo largo de su trayectoria profesional; y,
c) No estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que les impidan ejercer adecuadamente el cargo de director, incluyendo, entre otras, las contempladas en los artículos 35 y 36 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Sin perjuicio de lo anterior, y considerando las particularidades de cada caso, ILC podrá proponer o votar a favor de candidatos que no cumplan con los requisitos señalados en la letra a) precedente, cuando dichos candidatos posean otras competencias técnicas, estratégicas o sectoriales que se estimen relevantes para el desarrollo de la Filial, resguardando en todo momento el cumplimiento de los estándares mínimos de idoneidad legal y ética exigibles para el cargo.

Durante el proceso de identificación y evaluación de candidatos, se evitará cualquier forma de discriminación arbitraria, por motivos de género, edad, nacionalidad, origen cultural, social u otras razones similares.

Asimismo, se verificará que los candidatos no estén afectos a inhabilidades o incompatibilidades legales para ejercer el cargo, en particular aquellas derivadas de conflictos de interés, *interlocking* o de vínculos con entidades que puedan comprometer su independencia de juicio. Del mismo modo, se confirmará que no hayan sido formalizados ni sancionados por delitos contemplados en la Ley N° 20.393 que establece la Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

## IV. VINCULACIÓN DE LOS CANDIDATOS CON LA MATRIZ

ILC evaluará caso a caso el tipo, naturaleza y grado de vinculación que resulte conveniente que los candidatos a director de sus Filiales tengan con la sociedad a la que postulan, con ILC en su calidad de matriz, y con otras entidades del grupo empresarial. Esta evaluación considerará siempre que dicha vinculación sea compatible con el cumplimiento íntegro de los deberes legales y fiduciarios del cargo, en particular con el deber de actuar en el mejor interés social de la respectiva Filial, la debida autonomía e independencia de criterio, y la normativa legal y reglamentaria aplicable, incluyendo las disposiciones sobre inhabilidades e incompatibilidades.

Se valorará que los candidatos cuenten con un conocimiento suficiente del grupo empresarial, sus lineamientos estratégicos y sus estándares de gobernanza, en la medida que ello contribuya al ejercicio informado, responsable y diligente del cargo. Este conocimiento podrá derivar, por ejemplo, del desempeño actual o anterior en cargos de administración, dirección o asesoría en sociedades del grupo.

Sin perjuicio de lo anterior, no se exigirá en ningún caso que los candidatos mantengan una vinculación formal, permanente ni previa con ILC ni con sus Filiales, privilegiándose siempre su idoneidad, independencia y orientación al interés social de la respectiva Filial.

La decisión de proponer candidatos con o sin vínculos con el grupo dependerá de las características particulares de cada Filial y de las condiciones regulatorias aplicables, evaluándose caso a caso en función de las competencias, experiencia e independencia requeridas para el cargo.

En todos los casos, se velará porque los directores de las Filiales ejerzan sus funciones con plena autonomía, independencia de juicio y lealtad hacia el interés social de la respectiva sociedad, conforme a la Ley de Sociedades Anónimas y demás normativa vigente.

## V. PROCESO DE ELECCIÓN DE DIRECTORES EN FILIALES

El proceso se iniciará con la identificación de vacantes o renovaciones que deban producirse en los directorios de las Filiales. La propuesta del o los candidatos podrá originarse en la administración de ILC o ser propuesta directamente por su directorio, y será evaluada conforme a los criterios establecidos en esta Política.

En aquellos casos en que deba adoptarse una decisión respecto de la elección de directores en una Filial, el directorio de ILC revisará al o los candidatos disponibles y, previa evaluación de sus antecedentes determinará quienes serán finalmente propuestos y votados en la junta de accionistas de la Filial. Esta decisión se adoptará preferentemente en la sesión ordinaria de directorio inmediatamente anterior a dicha junta, o bien en una sesión extraordinaria especialmente convocada al efecto.

Los antecedentes relevantes del o los candidatos —incluyendo información curricular y eventuales inhabilidades o conflictos de interés— deberán ser puestos a disposición de los directores con una antelación razonable y, en todo caso, no inferior a dos días antes de la respectiva sesión.

Durante dicha sesión, el directorio de ILC evaluará la idoneidad del o los candidatos conforme a los principios establecidos en esta Política, y adoptará un acuerdo, de conformidad con los quórums establecidos en sus estatutos, respecto de la o las personas a quienes propondrá como directores de la Filial y por quienes se emitirá el voto correspondiente en la respectiva junta de accionistas.

La decisión del directorio quedará consignada en el acta correspondiente, dejando constancia de los antecedentes considerados en su evaluación. Posteriormente, ILC formalizará dicha decisión mediante comunicación escrita a la respectiva Filial, informando los nombres del o los candidatos propuestos para integrar su directorio, o bien propondrá directamente dichos nombres durante la junta. El representante de ILC que concurra a dicha instancia deberá ejercer su voto conforme al acuerdo adoptado por su directorio.

## VI. MECANISMOS DE DIVULGACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

La presente Política será publicada en el sitio web oficial de ILC (www.ilcinversiones.cl) y estará disponible en formato físico en sus oficinas.

Tan pronto como las Filiales tomen conocimiento de la aprobación o modificación de esta Política, deberán divulgarlo como hecho esencial ante la CMF, quedando, desde esa fecha, el ejercicio del derecho a voto por parte de ILC en la elección de directores de las Filiales sujeto a sus disposiciones.